

**Auto Interlocutorio No. 0456**  
**Rdo. No. 2018-00057**  
**Proceso: Sucesión Intestada**  
**(Refacción Trabajo de Partición)**  
**Causante: Ana María Ramírez Vda. de Rodríguez**

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2022).

### **I.- OBJETO DE LA DECISION**

A Despacho se encuentra el proceso de la referencia, para decidir si se imparte o no aprobación al trabajo de partición y adjudicación de bienes.

### **II.- CONSIDERACIONES**

1. En providencia de fecha 26 de septiembre de 2022 el Despacho ordenó reajustar el trabajo de partición y adjudicación de bienes en el presente proceso, en el cual se le explicó a la auxiliar de la justicia los puntos que se debían tener en cuenta al momento de elaborar el nuevo trabajo partitivo.

2. Allegado dicho trabajo por la citada auxiliar, observa el Despacho que el mismo no puede recibir su aprobación, toda vez que aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto por parte de la profesional del derecho encargada de la misión, donde se anotó "*...teniendo en cuenta que en el nuevo trabajo partitivo que había elaborado la Dra. OMAIRA CASTAÑO QUINTERO quedó incluido el señor MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, quien como se explicó en auto del 02 de febrero de 2021 no puede ser tenido en cuenta dentro de este asunto como heredero de la causante ANA MARÍA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, por haber cedido en venta por Escritura Pública 191 del 9 de febrero de 1988 su derecho al señor MARIO ARANGO LÓPEZ y que antes su fallecimiento, fueron debidamente emplazados sus herederos, es lógico concluir que dicho derecho debe ser asignado dentro del nuevo trabajo partitivo que se elabore al señor ARANGO LÓPEZ...*", pues procedió a incluir en el nuevo trabajo de partición al señor MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, para quien se conformó la **HIJUELA NUMERO 11**, quien ya no es propietario del derecho asignado sino el señor MARIO ARANGO LÓPEZ (q.e.p.d). Se debe entonces excluir de la partición al señor MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ y asignarle dicha partida al señor MARIO ARANGO LÓPEZ.

3. A más de lo anterior, el mencionado trabajo partitivo presenta las siguientes falencias:

**a)** Los bienes deben estar relacionados conforme a la diligencia

de inventarios y avalúos obrante a folios 47 y ss. del cuaderno principal del proceso, determinándolos por su cabida, linderos, forma de adquisición, etc. No debe limitarse a decir que los linderos y demás especificaciones se hayan plasmados en la escritura pública No. 1.430 del 04 de diciembre de 1990 y que la misma ya fue aportada al proceso, sino anotarlos en el trabajo partitivo.

**b)** El bien inmueble inventariado en la partida única, según los inventarios y avalúos, tiene un valor de \$450.000.00 y no de \$300.000.00 como dice la auxiliar de la justicia en el nuevo trabajo partitivo; como el pasivo único inventariado es por valor de \$ 150.000.00, debe proceder a hacer la deducción respectiva, quedando un activo líquido partible de \$300.000.00.

**c)** Debe la citada auxiliar proceder a excluir también del PASIVO al señor MARCO FIDEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ y en su lugar incluir al ya fallecido MARIO ARANGO LÓPEZ, a quien se le asignará la hijuela respectiva.

**d)** Explicará qué valor corresponde a cada uno de los herederos e interesados tanto por activo como por pasivo, no en forma global como erradamente lo hace y, si es del caso, elaborar la hijuela del pasivo en forma separada como lo establece el numeral 4. del artículo 508 del Código General del Proceso.

En estas condiciones y de conformidad con el numeral 6º del artículo 509 Código General del Proceso, se ordenará nuevamente reajustar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante ANA MARÍA RAMÍREZ VDA. DE RODRÍGUEZ, para lo cual se le concederá a la auxiliar de la justicia el término de quince (15) días y se le compartirá el expediente digital completo.

### **III.- DECISION**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DECHINCHINA, CALDAS,**

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENA NUEVAMENTE REAJUSTAR** el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** en el presente proceso de **REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN** dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA MARÍA RAMÍREZ VDA. DE RODRÍGUEZ**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la auxiliar de la justicia, Dra. **OMAYRACASTAÑO QUNTERO** el término de **QUINCE (15) DÍAS**, para que elabore el nuevo trabajo partitivo. Envíesele copia del expediente digital completo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**

**J U E Z**